

“Año del Fomento de las Exportaciones”

**CIRCULAR SIB:
No. 018/18**

- A las** : **Entidades de Intermediación Financiera (EIF).**
- Asunto** : **Modificación y disposiciones para la implementación de las Circulares SIB: No. 014/18 y SIB: No. 015/18 del 15 de agosto de 2018, que aprueban y ponen en vigencia el "Instructivo para el Uso de Valor Razonable de Instrumentos Financieros en las Entidades de Intermediación Financiera" y el "Instructivo para la Valoración y Contabilización de Operaciones de Derivados", respectivamente y extensión del plazo hasta el 1 de enero de 2020, para la entrada en vigencia.**
- Vista** : La Circular SIB: No. 014/18, del 15 de agosto de 2018, que aprueba y pone en vigencia el "Instructivo para el Uso de Valor Razonable de Instrumentos Financieros en las Entidades de Intermediación Financiera".
- Vista** : La Circular SIB: No. 015/18, del 15 de agosto de 2018, que aprueba y pone en vigencia el "Instructivo para la Valoración y Contabilización de Operaciones de Derivados".
- Considerando** : Que la Circular No. 014/18, establece los lineamientos que deben considerar las entidades de intermediación financiera, para valorar diariamente sus instrumentos financieros a valor razonable, cuando sea este el criterio de valoración utilizado.
- Considerando** : Que la Circular SIB: No. 015/18, establece que las entidades de intermediación financiera valorarán todos sus derivados a valor razonable.
- Considerando** : Que las citadas Circulares, les otorgan un plazo a las entidades de intermediación financiera para la aplicación prospectiva, a partir del 1 de enero de 2019, de las disposiciones establecidas en el "Instructivo para el Uso de Valor Razonable de Instrumentos Financieros en las Entidades de Intermediación Financiera" y en el "Instructivo para la Valoración y Contabilización de Operaciones de Derivados".
- Considerando** : Las observaciones realizadas por la Asociación de Bancos Comerciales de la República Dominicana, Inc. (ABA), sobre el impacto de la puesta en vigencia del "Instructivo sobre el Uso de Valor Razonable de Instrumentos Financieros en las Entidades de Intermediación Financiera".
- Considerando** : Que la Superintendencia de Bancos, reconoce que el impacto de la aplicación del uso de valor razonable de instrumentos financieros, puede incidir significativamente, ya sea de manera positiva o negativa, los

resultados del ejercicio y el patrimonio, en algunas entidades de intermediación financiera.

Considerando : Que el impacto dependerá, del volumen de los instrumentos financieros que deben ser valorados a valor razonable y de la estrategia de inversión de la entidad al momento de su adquisición. Es decir, cuando la estrategia está íntimamente ligada a los precios de mercado, el impacto del valor razonable se refleja en los resultados, mientras que cuando la estrategia está orientada a gestionar la liquidez, afecta el patrimonio.

Considerando : Que a los fines de conocer el impacto de su aplicación, un análisis a nivel consolidado no es apropiado, porque los resultados se ven afectados por la estrategia de inversión empleada por cada entidad, por tanto, las entidades de intermediación financiera deben realizar un análisis individualizado.

Considerando : Que la Superintendencia de Bancos, reconoce los beneficios que tiene la aplicación del valor razonable, que si bien, permite avanzar en el proceso de transición hacia las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y ser plenamente compatible con las mejores prácticas en gestión de riesgos, por otro lado, genera una mayor volatilidad de los resultados y el patrimonio, por variaciones en los precios de mercado de las posiciones en la cartera de negociación y, en consecuencia, un mayor riesgo regulatorio.

Considerando : Que para aprovechar las ventajas de su implementación, la Superintendencia de Bancos estableció mediante el Instructivo, pautas para que las EIF realicen una valoración prudente de los instrumentos financieros que se contabilicen por su valor razonable, de conformidad con los criterios establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera y las orientaciones establecidas por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea.

Considerando : Que para una efectiva gestión de riesgos, la Superintendencia de Bancos, considera importante identificar claramente, qué componentes del balance de una entidad, se afectan cuando cambian los precios de mercado. Si la entidad mantiene instrumentos financieros para negociarlos en el corto plazo, es importante que se realice un monitoreo diario de los precios de mercado, debido a que, las ganancias y pérdidas se realizan en un horizonte temporal muy corto. Si la entidad lo compra para gestionar la liquidez, las fluctuaciones de precio de corto plazo pueden no ser tan relevantes para la entidad, el horizonte de gestión del riesgo es más largo y por ende, las metodologías de medición de riesgo difieren de las de corto plazo.

Considerando : Que para las entidades de intermediación financiera y para la Superintendencia de Bancos es crucial realizar esa separación, porque esas carteras conllevan riesgos y tratamientos distintos.



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'H' and 'JM'.

Considerando : Que a los efectos de calcular el capital regulatorio por riesgo de mercado, se deben definir los criterios para orientar a las entidades acerca de qué instrumentos deben incluirse o excluirse en la cartera de negociación, asegurando que las entidades de intermediación financiera cumplan con los lineamientos para su adecuada clasificación y valoración.

Por tanto:

El Superintendente de Bancos, en uso de las atribuciones que le confiere el literal e, del artículo 21, de la Ley No. 183-02, Monetaria y Financiera, del 21 de noviembre de 2002, dispone lo siguiente:

1. Modificar las Circulares SIB: No. 14/18 y SIB: No. 15/18, del 15 de agosto de 2018, para extender el plazo hasta el 1 de enero de 2020, para la entrada en vigencia del "Instructivo sobre el Uso de Valor Razonable de Instrumentos Financieros en las Entidades de Intermediación Financiera" y el "Instructivo sobre la Valoración y Contabilización de Operaciones de Derivados", respectivamente, para el registro de los ajustes de valoración en el resultado del ejercicio y en el patrimonio, que resulten de los instrumentos financieros que se valoren a valor razonable.
2. Disponer, que durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2019, las entidades de intermediación financiera deberán efectuar al cierre de cada mes, un análisis del impacto en el resultado del ejercicio y en el patrimonio, en la aplicación del valor razonable de los instrumentos financieros de la cartera de inversiones, según la clasificación y estrategia de inversión. Este informe deberá remitirse a la Superintendencia de Bancos, a más tardar el octavo día del mes siguiente al corte del reporte, a los correos electrónicos: gerencia@sib.gob.do y consultasriesgos@sib.gob.do, conforme al formato del Anexo I.

Párrafo: Las entidades de intermediación financiera, dispondrán de un plazo hasta el 30 de junio de 2019, para clasificar sus instrumentos financieros de la cartera de inversiones, en una de las categorías establecidas en los subgrupos "131.00 - Inversiones a negociar", "132.00 - Inversiones disponibles para la venta" y "133.00 - Inversiones mantenidas hasta el vencimiento", de conformidad con los criterios establecidos en el Manual de Contabilidad para Instituciones Financieras. **Esta clasificación se realizará solamente para fines del análisis de impacto antes indicado, sin requerir la contabilización de esta clasificación en los registros contables.**

3. Disponer, que al 31 de diciembre de 2019, las entidades de intermediación financiera deberán disponer de políticas y procedimientos claramente definidos, aprobados por el Consejo, que definan su estrategia para gestionar las posiciones de los instrumentos financieros. Estas políticas, deberán ser congruentes con la capacidad y prácticas de la entidad para gestionar sus riesgos.
4. A partir del 1 de enero de 2020, las entidades de intermediación financiera deberán implementar las disposiciones contenidas en las Circulares SIB: No. 14/18 y SIB: No. 15/18,



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the initials 'OL'.

debiendo efectuar los ajustes que resulten de la valoración de sus instrumentos financieros a valor razonable, cuando este sea el criterio de valoración aplicado.

Párrafo I: De manera transitoria, las entidades de intermediación financiera utilizarán las cuentas contables vigentes establecidas en el "Capítulo II - Catálogo de Cuentas", del Manual de Contabilidad para Instituciones Financieras, que se incluyen en el anexo II, hasta tanto entre en vigencia la modificación integral del Manual de Contabilidad, en el cual, se incluyen las nuevas cuentas para el registro de estas operaciones.

Párrafo II: Conforme a los resultados del análisis de impacto que deberán remitir las entidades de intermediación financiera, la Superintendencia de Bancos evaluará y decidirá, cómo se registrarán los efectos de la primera aplicación de la valoración de los instrumentos financieros a valor razonable.

5. Las entidades de intermediación financiera que infrinjan las disposiciones contenidas en la presente Circular, en cualquiera de sus aspectos, serán pasibles de la aplicación de las sanciones por la Superintendencia de Bancos, con base en la Ley No.183-02, Monetaria y Financiera, del 21 de noviembre de 2002 y el Reglamento de Sanciones, aprobado por la Junta Monetaria en la Quinta Resolución, del 18 de diciembre de 2003 y su modificación.
6. La presente Circular deberá ser notificada a las partes interesadas en su domicilio social y publicada en la página web de esta Institución, www.sib.gob.do, de conformidad con el literal h, del artículo 4, de la Ley No. 183-02, Monetaria y Financiera y el mecanismo de notificación de los Actos Administrativos de la Superintendencia de Bancos, dispuesto en la Circular SB: No. 015/10, emitida por este Organismo el 21 de septiembre del 2010.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).



Luis Armando Asunción Álvarez
Superintendente



LAAA/JGMA/AECO/OCS/OG/MG
Departamento de Normas

ANEXO I

REPORTE : **ANÁLISIS DE IMPACTO**
FRECUENCIA : **MENSUAL**
PLAZO ENVÍO : **OCTAVO DÍA LABORABLE DEL MES SIGUIENTE AL PERIODO A REPORTAR.**

Las entidades de intermediación financiera, deberán remitir el análisis del impacto en el resultado del ejercicio y en el patrimonio, en la aplicación del valor razonable a la cartera de inversiones, en instrumentos que coticen en mercados de valores, según la clasificación y estrategia de inversión utilizada por la entidad, en el formato siguiente:

INVERSIONES A VALOR RAZONABLE:

Código del Título ISIN	Cantidad de títulos	Tipo de Moneda	Valor Nominal	Valor de Compra	Valor de Mercado	Impacto Variación Valor de Mercado		Amortización de:	
						Resultados	Patrimonio	Prima	Descuento

INVERSIONES A COSTO AMORTIZADO:

Código del Título ISIN	Cantidad de títulos	Tipo de Moneda	Valor Nominal	Valor de Compra	Amortización de:	
					Prima	Descuento



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'h' and 'MM' and smaller initials 'AL' and 'B'.

ANEXO II

Las cuentas contables vigentes de activos, pasivos, ingresos, gastos y cuentas contingentes establecidas en el "Capítulo II - Catálogo de Cuentas" del Manual de Contabilidad para Instituciones Financieras, que las entidades utilizarán para el registro de los instrumentos financieros, son las siguientes:

INVERSIONES: (Circular SIB No. 007/08, del 28 de agosto de 2008, que aprueba y pone en vigencia el "Instructivo para la Clasificación Valoración y Medición de las Inversiones en Instrumentos de Deuda")

131.00	INVERSIONES EN VALORES A NEGOCIAR (La apertura de los subgrupos 132.00 y 133.00 es similar a la establecida en el 131.00)
131.01	Sector público no financiero
131.02	Sector financiero
131.03	Sector privado no financiero
131.04	Sector no residente
132.00	INVERSIONES EN VALORES DISPONIBLES PARA LA VENTA
133.00	INVERSIONES EN VALORES MANTENIDAS HASTA SU VENCIMIENTO
136.00	FLUCTUACIÓN DE LA CARTERA DE INVERSIONES (La apertura de las cuentas 136.02 y 136.03 es similar a la establecida en la 136.01)
136.01	Inversiones en valores a negociar
136.01.M.01	Sector público no financiero
136.01.M.01.01	(Amortización de prima sobre instrumentos de deuda)
136.01.M.01.02	Amortización descuento sobre instrumentos de deuda
136.01.M.01.03	Ajuste por valuación de instrumentos de deuda
136.01.M.02	Sector financiero
136.01.M.02.01	(Amortización de prima sobre instrumentos de deuda)
136.01.M.02.02	Amortización descuento sobre instrumentos de deuda
136.01.M.02.03	Ajuste por valuación de instrumentos de deuda
136.01.M.03	Sector privado no financiero
136.01.M.03.01	(Amortización de prima sobre instrumentos de deuda)
136.01.M.03.02	Amortización descuento sobre instrumentos de deuda
136.01.M.03.03	Ajuste por valuación de instrumentos de deuda
136.01.M.04	Sector no residente
136.01.M.04.01	(Amortización de prima sobre instrumentos de deuda)
136.01.M.04.02	Amortización descuento sobre instrumentos de deuda
136.01.M.04.03	Ajuste por valuación de instrumentos de deuda
136.02	Inversiones en valores disponibles para la venta
136.03	Inversiones en valores mantenidas hasta su vencimiento



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the letters 'AL' and 'B'.

138.00	RENDIMIENTOS POR COBRAR POR INVERSIONES
138.01	Rendimientos por cobrar de inversiones en valores a negociar
138.02	Inversiones en valores disponibles para la venta
138.03	Inversiones en valores mantenidas hasta su vencimiento
342.00	GANANCIAS (PÉRDIDAS) NO REALIZADAS EN INVERSIONES DISPONIBLES PARA LA VENTA
342.01	Ganancias (pérdidas) no realizadas en inversiones disponibles para la venta
412.00	INGRESOS FINANCIEROS POR INVERSIONES (La apertura de las cuentas 412.02 y 412.03 es similar a la establecida en la 412.01)
412.01	Rendimientos y amortizaciones por inversiones en valores a negociar
412.01.M.01	Sector Público no Financiero
412.01.M.01.01	Rendimientos por inversiones en valores a negociar
412.01.M.01.02	Amortizaciones descuentos por inversiones en valores a negociar
412.01.M.02	Sector Financiero
412.01.M.02.01	Rendimientos por inversiones en valores a negociar
412.01.M.02.02	Amortizaciones descuentos por inversiones en valores a negociar
412.01.M.03	Sector Privado no Financiero
412.01.M.03.01	Rendimientos por inversiones en valores a negociar
412.01.M.03.02	Amortizaciones descuentos por inversiones en valores a negociar
412.01.M.04	Sector no Residente
412.01.M.04.01	Rendimientos por inversiones en valores a negociar
412.01.M.04.02	Amortizaciones descuentos por inversiones en valores a negociar
412.02	Rendimientos y amortizaciones por inversiones en valores disponibles para la venta
412.03	Rendimientos y amortizaciones por inversiones en valores mantenidas hasta su vencimiento
412.98	Diferencias de cambio por inversiones en valores
412.98.M.01	Diferencias de cambio por inversiones en valores a negociar
412.98.M.02	Diferencias de cambio por inversiones en valores disponibles para la venta
412.98.M.03	Diferencias de cambio por inversiones en valores mantenidas hasta su vencimiento
413.00	CAMBIOS EN EL VALOR RAZONABLE DE LAS INVERSIONES EN VALORES
413.01	Cambios en el valor razonable de las inversiones en valores a negociar
414.00	GANANCIAS EN VENTA DE INVERSIONES EN VALORES
414.01	Inversiones en valores a negociar
414.02	Inversiones en valores disponibles para la venta
414.03	Inversiones en valores mantenidas hasta su vencimiento
517.00	PÉRDIDAS POR AMORTIZACIÓN DE PRIMA POR INVERSIONES EN VALORES
517.01	Amortización de prima por inversiones en valores a negociar



Handwritten signatures and initials in blue ink.

517.02 Amortización de prima por inversiones disponibles para la venta
517.03 Amortización de prima por inversiones en valores mantenidas hasta su vencimiento

518.00 CAMBIOS EN EL VALOR RAZONABLE DE LAS INVERSIONES EN VALORES A NEGOCIAR

518.01 Cambios en las inversiones en valores a negociar

519.00 PÉRDIDA EN VENTA DE INVERSIONES EN VALORES

519.01 Inversiones en valores a negociar
519.02 Inversiones en valores disponibles para la venta
519.03 Inversiones en valores mantenidas hasta su vencimiento

598.00 AJUSTES DE DIFERENCIA DE CAMBIO

598.02 Diferencia de cambio por inversiones en valores
598.02.M.01 Inversiones a negociar
598.02.M.02 Inversiones disponibles para la venta
598.02.M.03 Inversiones mantenidas hasta su vencimiento

819.00 OTRAS CUENTAS DE REGISTRO

819.18 Inversiones en valores adquiridas con descuento o con prima por devengar
819.18.M.01 Inversiones en valores adquiridas con descuento
819.18.M.02 Inversiones en valores adquiridas con prima

829.00 OTRAS CUENTAS DE REGISTRO

829.18 Contracuenta de inversiones en valores adquiridas con descuento o con prima por devengar
829.18.M.01 Inversiones en valores adquiridas con descuento
829.18.M.02 Inversiones en valores adquiridas con prima

DERIVADOS:

141.00 DIFERENCIAL DE POSICIÓN POR CONTRATOS A FUTURO CON DIVISAS

141.01 Por compras a futuro de divisas
141.02 Por ventas a futuro de divisas

246.00 DIFERENCIAL DE POSICIÓN POR CONTRATOS A FUTURO CON DIVISAS

246.01 Por compras a futuro de divisas
246.02 Por ventas a futuro de divisas

424.00 INGRESOS POR CAMBIO DE DIVISAS

424.02 Ganancias por posición por contratos a futuro con divisas
424.02. M.01 Por compras a futuro de divisas
424.02. M.02 Por ventas a futuro de divisas
424.98 Diferencia de cambio por contratos a futuro con divisas



Handwritten signatures and initials in blue ink.

524.00

524.02

524.02. M.01

524.02. M.02

524.98

GASTOS POR CAMBIO DE DIVISAS

Pérdida por posición por contrato a futuro con divisas

Por compras a futuro de divisas

Por ventas a futuro de divisas

Diferencias de cambio por contratos a futuro con divisas

819.00

819.19

819.19. M.01

819.19. M.02

OTRAS CUENTAS DE REGISTRO

Contrato de compra-venta a futuro con divisas

Por compra a futuro

Por venta a futuro

829.00

829.19

829.19. M.01

829.19. M.02

OTRAS CUENTAS DE REGISTRO

Contrato de compra-venta a futuro con divisas

Por compra a futuro

Por venta a futuro



Handwritten signatures and initials in blue ink.